

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 10

Acoge Recurso de Reposición o Reclamo presentado por la Universidad Mayor para su carrera de Enfermería Sede Santiago y Temuco

En la nonagésima tercera sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 27 de Agosto de 2008, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra d) de la ley 20.129, que encomienda a la Comisión pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 31;
- b) Que, para hacer efectivo el reclamo indicado en la letra precedente, resulta aplicable el artículo 59°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición;
- c) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N° 441 (bis) de la CNAP, sobre la "Presentación del Recurso de Reposición", vigente conforme al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129;



II. CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo de Acreditación de Carreras N° 02, de fecha 25 de junio de 2008, se pronunció sobre la



acreditación de la carrera de Enfermería de la Universidad Mayor, en su sede de Santiago y Temuco;

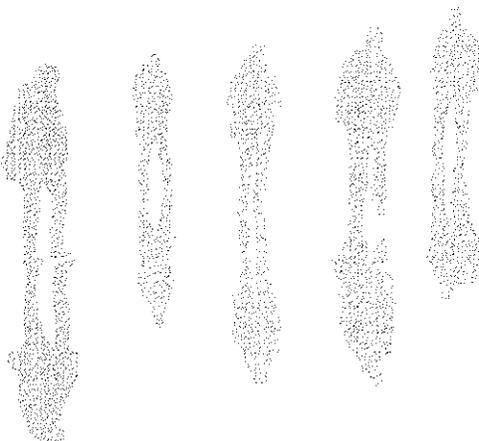
- b) Que con fecha 23 de Julio de 2008 la Universidad Mayor interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición o reclamo;
- c) Que la Comisión, con fecha 27 de Agosto de 2008, en sesión N° 93, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la recurrente, y

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

La Universidad, en el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 02, del 25 de Junio 2008, expone diversos argumentos por los cuales se estima que el plazo de acreditación otorgado debe ser aumentado. En síntesis lo expuesto por la institución es:

1. Dada la existencia de mecanismos de seguimiento de progresión de los estudiantes, constatados por el Comité de Pares Evaluadores, la observación sobre esta materia contenida en el Acuerdo, resulta contradictoria con los hechos. La Escuela tiene políticas de apoyo y monitoreo continuo hacia sus estudiantes, las cuales están claramente definidas y analizadas en la memoria anual de la unidad, y cuyas evidencias estuvieron a disposición de los pares externos.

2. Cabe indicar la conveniencia de establecer o dar a conocer, los indicadores esperados, a la luz de los estándares acordados para una escuela de Enfermería, en lo concerniente a la caracterización de la investigación y su productividad, considerando, además, el tiempo de desarrollo del proyecto educativo de la unidad académica. En todo caso, en esta dimensión la Escuela presentó evidencia en el desarrollo de esta área. A la vez, se hace necesario



observar que los pares evaluadores, por falta de tiempo, suspendieron la entrevista con la Comisión de Investigación.

3. Por una parte se cuestiona el manejo presupuestario, vale decir su gestión, y por otra se destaca la "alta capacidad de gestión" de las autoridades centrales de la universidad y de la propia carrera.

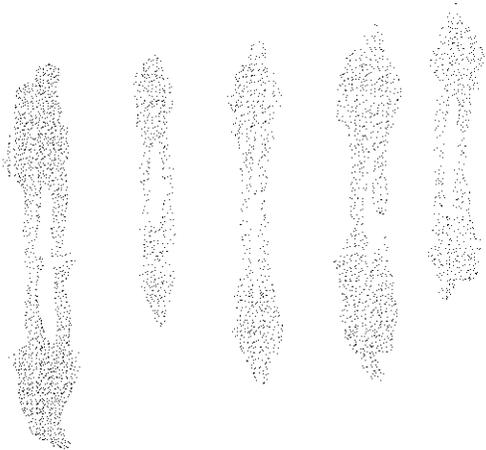
En cuanto al grado de control de los recursos por parte de la unidad, debe señalarse que, si se refiere a los financieros, responde a la política y modalidad que es propia de un estilo de gestión que resulta efectivo. Respecto de los recursos de equipamiento y otros educacionales, la Escuela tiene toda la injerencia que le corresponde por competencia.

4. La planificación de la planta académica en ambas sedes se correlaciona directamente con el número de estudiantes. En la sede Temuco, donde el proyecto educativo aún avanza hacia un estado de régimen, va aumentando su planta académica para responder a los indicadores definidos por la Escuela; en particular, en ambas sedes se alcanza, para la experiencia clínica, una razón de docente a alumno 1:6. En otras palabras, el número y dedicación horaria del cuerpo académico en ambas sedes se rige por estándares definidos y por lo tanto son equivalentes, proporcionales a la cantidad de alumnos que se atiende en cada ciudad.

5. Con respecto a una política integral de perfeccionamiento disciplinario y promoción del cuerpo académico, cabe indicar que este punto fue aclarado en las observaciones al Informe de Pares Evaluadores.

En cuanto a que "resulta necesario la formalización de la política de reclutamiento académico", cabe enfatizar que el reclutamiento del recurso docente está formalizado desde la planificación del proyecto educativo, donde se define claramente el perfil requerido para cada cargo, especificado en el manual de cargos y funciones, todo lo cual fue presentado como evidencia a los pares evaluadores.

La política de renovación del recurso humano es sustentada en la evaluación del desempeño que se realiza anualmente a los académicos a través de la planificación individual docente, complementada con la evaluación de la



asignatura realizada tanto por la Dirección de la Escuela como por el nivel central; esto último fue presentado en el Informe de Autoevaluación.

6. Ambas sedes se rigen por el mismo plan de estudio, programas y métodos pedagógicos, lo cual fue destacado como fortaleza en el Informe de los pares externos: “Los métodos pedagógicos consideran una amplia variedad de estrategias que se adaptan a las características de los estudiantes”.

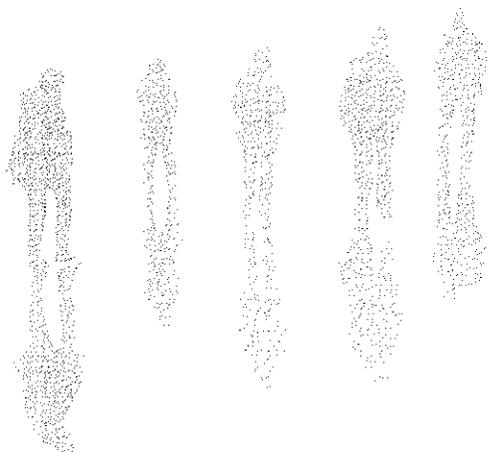
A su vez, el Currículo Mayor tiene definido lo que se denomina “Mapa de Eventos Metodológicos y Evaluativos para el Aseguramiento del Aprendizaje”, el cual se aplica en ambas sedes, lo que se destaca en el mismo Informe.

7. Con respecto a los espacios de reunión y esparcimiento de académicos y estudiantes (debilidad mencionada en el Informe de Autoevaluación), cabe señalar que está siendo implementado el Plan de Mejoramiento relativo a este tema. Esto fue informado por la universidad en el documento que contiene los alcances de la unidad al informe del Comité de Pares Externos, enviando en marzo de 2008.

Una de las mayores fortalezas de la universidad es el servicio de Biblioteca. El proceso es actualizado anualmente. Está trabajando por alcanzar en el corto plazo y en todas sus carreras, un indicador 1:8.

8. En el Informe de pares evaluadores, señala: “la vinculación con el medio: se cumple parcialmente en el aspecto de investigación y totalmente en todos los otros aspectos. Evidentemente que en este punto se podrán observar diferencias entre ambas sedes, producto de que la carrera en Temuco presenta un desarrollo mucho más reciente, cuyo proyecto educativo está aún en implementación, sin alcanzar una primera cohorte de egresados.

9. Durante el proceso de autoevaluación los egresados y empleadores participaron de acuerdo a las normas establecidas por la CNAP, validadas por la CNA, contestando cuestionarios y encuestas. El propio Informe de Pares Externos afirma: “se evidencia la participación a través de las encuestas y entrevistas realizadas en la visita de pares”.



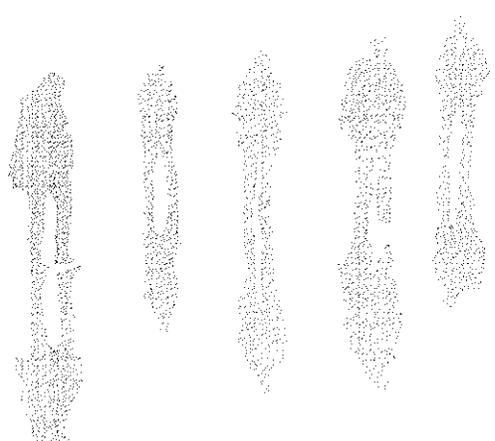
Por su parte, la afirmación “presentó debilidades en la capacidad de análisis crítico”, se contradice con lo señalado en el Informe de Pares Evaluadores, que señala que: “El proceso de autoevaluación e informe es claro, preciso, consistente y concuerda con lo observado durante la evaluación de los pares”.

Conforme a lo expuesto, al análisis del recurso de reposición interpuesto por la Carrera de Enfermería de la Universidad Mayor y sus antecedentes, lo expuesto en el número 4 en relación a la razón docente/alumno y las facultades que la Ley N° 20.129 confiere a este Organismo;

IV. RESUELVE:

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Que, en un nuevo examen de los antecedentes generados en el proceso de acreditación, la Comisión ha concluido que en ambas sedes (Santiago / Temuco) la razón docente a alumno 1:6 es adecuada. En otras palabras, el número y dedicación horaria del cuerpo académico en ambas sedes se rige por estándares definidos y por lo tanto son equivalentes, proporcionales a la cantidad de alumnos que se atienden en cada ciudad.
2. Que se acoge el recurso de reposición interpuesto con fecha 23 de Julio de 2008 y se acredita la carrera de Enfermería de la Universidad Mayor, impartida en la sede de Santiago y en la sede de Temuco, por un plazo de cinco años, período que culmina el 25 de junio de 2013. Modifíquese el punto 11 del Acuerdo N° 02 de fecha 25 de junio de 2008 en el sentido indicado.
3. Modifíquese el punto tres de “Dimensión Condiciones Mínimas de Operación” en el sentido que se reemplaza por el siguiente: En ambas sedes (Santiago / Temuco) la razón docente a alumno 1:6 es adecuada. En otras palabras, el



número y dedicación horaria del cuerpo académico en ambas sedes se rige por estándares definidos y por lo tanto son equivalentes, proporcionales a la cantidad de alumnos que se atienden en cada ciudad. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de la sede de Temuco la institución deberá prestar especial atención a las características y dificultades propias de la región.



Emilio Rodríguez Ponce
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Andrea Aedo Inostroza
Secretaría Ejecutiva (I)
Comisión Nacional de Acreditación

